JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca, seis (6) de julio del dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2019-1458

Vista la anterior solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso. el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. En caso de recaer embargo sobre los remanentes procédase conforme lo establece el Art. 466 del Código Ceneral del Proceso. Oficiese.

TERCERO: Con desglose, hágase entrega de los documentos base de la acción ejecutiva al extremo activo, con la constancia de que el crédito y la garantía continúan vigentes.

CUARTO. Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplide lo anterior archivese el expediente.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSERIO WARGAS BECERRA

JUZGADO CĪVIL MUNICIPAL SECRETARIA.

El auto anterior se notifico por anotación en estado numero hoy

ado numero — (-)

El secretario,

7 JUL 2020